



00095 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 JUL 2018

VISTO, el expediente N° 1584/18 correspondiente a la 5° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 687/18 de fecha 03 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de junio de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad);

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo tecnológico para la economía popular, brindar asistencia técnica y capacitaciones, y realizar proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

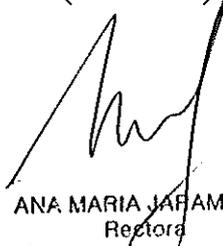
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 26 de junio de 2018 entre Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00095 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte y la Fundación SBS (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad) representado en este acto por su presidente, la Prof. Alejandra Esther Solla, DNI 14.611.634, con domicilio real y legal en calle San Martín 575, 6° piso A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo tecnológico para la economía popular, brindar asistencia técnica y capacitaciones, y realizar proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias.

SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de noventa (90) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

91
9/1
Lio. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00095 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

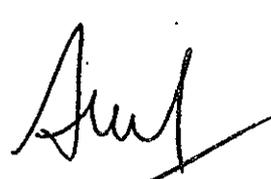
SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma al referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los... días del mes de ... de 2018.


Alejandra Góthor Solta
Presidenta
Fundación SES


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Pamela Vanesa Bravo
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús